

Ivonne Mijares Ramírez

Escribanos y escrituras públicas en el siglo XVI. El caso de la Ciudad de México

México

Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Históricas

1997

306 p.

(Serie Historia Novohispana, 60)

Cuadros

ISBN 968-36-6291-9

Formato: PDF

Publicado en línea: 22 de agosto de 2013

Disponible en:

<http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/escribanos/escribanos.html>



INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS

DR © 2015, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510, México, D. F.

PREÁMBULO

El objetivo central de este estudio es situar la práctica de la actividad notarial dentro del contexto histórico novohispano del siglo XVI, tomando como punto de partida el estudio de la documentación que produce. Los motivos que me llevaron al desarrollo de esta investigación son, en primer lugar, el trabajo que vengo realizando dentro del Seminario de Documentación e Historia Novohispana.* Este grupo que fundamos estudiantes de posgrado en 1987 y que actualmente cuenta con el respaldo del Instituto de Investigaciones Históricas de la UNAM, se impuso la tarea de rescatar, salvaguardar y explotar la información documental más antigua que conserva el Archivo General de Notarías de la ciudad de México.

Dicho proyecto se centra en la elaboración de investigaciones históricas basadas en los protocolos notariales, en la realización de estudios sobre las mismas fuentes y en la elaboración de varios instrumentos de consulta, entre los que destaca un banco de información automatizado que permitirá no sólo la localización fácil y rápida de cualquier dato contenido en cerca de quince mil escrituras notariales, sino también acceder a la imagen de las mismas.

En segundo lugar está el hecho de que, a pesar de la relevancia que tienen hoy en día estas fuentes —constituidas por poderes, obligaciones de pago, arrendamientos, contratos de compra-venta, testamentos, cartas de dote, fundaciones de compañías, contratos de obras y de servicios, censos, etcétera—, dentro de la investigación histórica (la cual se refleja en el número creciente de obras que se basan total o parcialmente en este tipo de fuentes),¹

* Antes Seminario de Paleografía e Historia Novohispana.

¹ Los protocolos notariales han adquirido mayor importancia en las últimas décadas debido al empleo de conceptos, enfoques y métodos creados por otras ciencias sociales, como la antropología, la economía, la demografía o la psicología, ya que con ellos se ha dotado a los investigadores con nuevos instrumentos para beneficiar estos testimonios del pasado. Para el caso de España, véanse las *Actas del Primero y Segundo Coloquios de Metodología Aplicada*, "La Documentación Notarial y la Historia (II)", Universidad de Santiago de Compostela, 1975 y 1984. Para Latinoamérica, véase el libro de James Lockhart, *El mundo hispanoperuano, 1532-1560*, México, FCE, 1982, y el de Carlos Sempat Assadourian, *El sistema de la economía colonial, el mercado interior regiones y espacio económico*, México, Editorial Nueva Imagen, 1983. Para el caso de México, la obra de John C. Super, *La vida en Querétaro durante la Colonia, 1531-1810*, México, FCE, 1983; y el trabajo de John E. Kicza, *Empresarios coloniales*, México, FCE, 1986; constituyen un buen ejemplo de cómo se pueden explotar estos fondos.

no existe un estudio de carácter introductorio que permita conocer el funcionamiento de la institución notarial novohispana y las características formales y funcionales de su documentación.²

Y en tercer lugar está la importancia que la actividad notarial tiene por sí misma como vehículo de conocimiento del pasado. En este sentido, historiadores del derecho, sociólogos y antropólogos coinciden en afirmar que el desarrollo, la organización y las funciones que observan las instituciones jurídicas en un momento dado, reflejan siempre el entramado subyacente de la organización social que las produce y exponen la necesidad de definir los límites del sistema jurídico y su interrelación estructural con el resto de las instituciones que integran la sociedad.³

Por lo tanto, me pareció que la reconstrucción de la institución notarial del siglo XVI, a partir del análisis de la documentación que produjo, además de contribuir al conocimiento de esta importante institución jurídica, revelaría aspectos significativos de la realidad social de la época, en la medida en que el levantamiento de escrituras estaba muy generalizado en el pasado y se relacionaba con una gama muy amplia de individuos y actividades sociales.

Tomando en consideración tales planteamientos, este trabajo espera cumplir con el doble propósito de servir de guía a los investigadores que explotan este tipo de fuentes, proporcionándoles los elementos que les permitan conocer mejor las características de estos testimonios, y, al mismo tiempo, contribuir al conocimiento de la institución y la actividad notariales dentro del marco específico de la sociedad mexicana de la segunda mitad del siglo XVI.

² No obstante lo anterior, todos estos temas han sido tratados por separado por diferentes autores, entre los que destacan trabajos como el de Bernardo Pérez Fernández del Castillo, *Historia de la escribanía en la Nueva España y el notariado en México*, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1983; el de Jorge Luján Muñoz, *Los escribanos en las Indias Occidentales*, México, UNAM, Instituto de Estudios y Documentos Históricos A.C., 1982; y el de Guadalupe Pérez San Vicente et al., "Los inicios de la actividad notarial en México y su importancia para la historia del derecho mexicano", en *Memoria del III Congreso de Historia del Derecho Mexicano*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1984, que se centran en la historia y la organización de los escribanos novohispanos. Y por otra parte están obras como la de don Toribio Esquivel Obregón, *Apuntes para la historia del derecho en México*, México, Editorial Porrúa, 1984, o la del mismo Bernardo Pérez Fernández del Castillo, *Derecho notarial*, México, Editorial Porrúa, 1981 que se centran más en el aspecto jurídico de las escrituras.

³ Sobre la importancia que tiene el conocimiento de las instituciones jurídicas para el conocimiento histórico, véanse Ciro F. S. Cardoso y H. Pérez Brignoli, *Los métodos de la historia*, México, Editorial Grijalbo, 1979, p. 295-342. Georges Duby, "Historia social e ideologías de las sociedades", en Jacques Le Goff y Pierre Nora, *Hacer historia*, Barcelona, Editorial Laia, 1984, p. 157-177. Y dentro de la *Enciclopedia Internacional de las Ciencias Sociales*, Madrid, Aguilar, 1976, el capítulo "Derecho", los artículos de Philip Selznick, "Sociología jurídica"; León H. Mayhew, "Sistema jurídico"; Philippe Nonet y Jerome E. Carlin, "La Profesión jurídica", y Bohannon, "Instituciones jurídicas y derecho", t. 3, p. 502-526.

El trabajo se divide en dos grandes apartados, el primero, constituido por los capítulos I y II, está destinado al estudio de la institución notarial desde el punto de vista del escribano público y su evolución histórica. El segundo, integrado por los capítulos III, IV y V, aborda el conocimiento de esta institución a partir de la documentación que produce.

En el primer capítulo se proporciona un panorama general de la historia del notariado hasta el siglo XVI. En él, nos remontamos a los escribas de la antigua Mesopotamia para saber cómo surgieron y cómo fue que se desarrollaron los primeros contratos escritos y la repercusión jurídica y económica que tuvieron en el Mundo Antiguo. Después analizamos la evolución de los negocios y contratos jurídicos dentro del mundo romano, antes y después del empleo de la escritura, y la organización de los tabeliones (escribanos) antes y después de la recopilación justiniana. Seguimos con la historia del escribano medieval, donde se analizan tanto las causas que casi lo llevaron a su desaparición durante la Alta Edad Media, como las que propiciaron que en el siglo XIII se constituyera en una institución que casi se mantiene sin cambios hasta nuestros días. Analizamos las contribuciones del clero y del derecho canónico, y la de la obra de los escribanos de la escuela de Bolonia. Finalmente, nos situamos en España para ver cómo se fue normando el trabajo y la organización de los escribanos, desde el Fuero Real hasta las Leyes de Toro, y el grado de desarrollo que había alcanzado su institución antes de ser trasplantada a Nueva España. A lo largo de todo este recorrido vamos tomando siempre en consideración las condiciones económicas, políticas, sociales y jurídicas que hacen posible el surgimiento y desarrollo de esta institución, tratando de establecer un primer acercamiento a las funciones que cumple.

Esta primera parte de la investigación se fundamenta en la revisión de una amplia bibliografía, que comprende principalmente títulos de historia del derecho en general e historia del derecho notarial en particular, pero también algunas obras más relacionadas con la historia universal y la antropología, lo cual nos permitió construir una historia bastante completa de la institución del escribano.

En el capítulo II se examinan las condiciones en que se establece la institución notarial en la ciudad de México, delimitando cuáles eran las funciones que debían realizar los escribanos públicos, cómo se otorgaban los nombramientos, qué implicaba un cargo de este tipo y cuáles eran los requisitos personales y profesiones que se necesitaban para acceder a él. En especial, seguimos la evolución de la nominación de escribanos y los conflictos de autoridad que se presentaban entre la Corona, el virrey y el cabildo por dichos nombramientos, y la historia de las primeras seis escribanías que hubo en la ciudad, estableciendo, en cada caso, la nómina

de escribanos que las ocuparon, y algunas de las circunstancias en que los cargos se fueron traspasando de una a otra persona.

En cuanto a las fuentes, este capítulo resume las investigaciones que se han llevado a cabo en torno a la instauración de la institución notarial en la Nueva España, y se fundamenta en la información que contienen las actas de cabildo y la propia documentación notarial, para lo que se refiere a la reconstrucción de las circunstancias en que se organizan las diferentes escribanías de la ciudad de México durante el siglo XVI.

En la segunda parte de este trabajo se emprende el estudio de las escrituras que produce el escribano a partir de tres diferentes puntos de vista, que son: como hecho documental, determinado por su forma; como hecho legal, determinado por su materia jurídica, y como hecho histórico, determinado por su contenido particular.⁴

En el capítulo III comenzamos por abordar el análisis de las escrituras en tanto que hecho documental, para establecer, desde un punto de vista diplomático, las características básicas del documento notarial en cuanto entidad física y de contenido textual. En este capítulo se exponen las fases de elaboración de las escrituras desde que un individuo se presenta en la notaría manifestando su voluntad de realizar un acto jurídico, hasta que la escritura queda registrada en el libro de protocolo y son extendidos los originales a las partes involucradas— y también se delimita la estructura diplomática básica del documento notarial, explicando cómo está organizado su texto, de qué partes consta y cuál es la función que cumple cada una de ellas.

El estudio formal de las escrituras está basado en la obra de Nicolás de Yrolo, *La política de escrituras*, que fue publicada en la ciudad de México en 1605 y está considerada como el primer formulario jurídico impreso en América.⁵ La información que arroja dicho formulario ha sido co-

⁴ José Bono, de quien se ha tomado parte de esta clasificación, explica que las escrituras notariales se definen como la escrituración —*cronscriptio*— formalmente caracterizada, de una actuación —*actio*—, jurídicamente trascendente. Por lo que todo documento de esta clase puede ser analizado al mismo tiempo como un hecho documental —determinado por su forma— y un hecho jurídico determinado por su materia o contenido. Y agrega, que como hecho documental es estudiado por la Diplomática —ciencia que se encarga de la explicación crítica de los documentos en su desenvolvimiento histórico. Mientras que como hecho jurídico es objeto de estudio del Derecho. *Historia del derecho notarial español*, Madrid, Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España, 1979, p. 199-208; *Los archivos notariales*, Sevilla, 1985, p. 29-31. A estos enfoques apuntados por José Bono, se consideró necesario agregar el estudio de la escritura como un hecho histórico, que en su caso se determina por el contenido particular de cada escritura y por el empleo específico que tienen dichos documentos en un momento dado, lo cual es objeto de estudio de la Historia.

⁵ Esta obra ha sido reeditada por el Seminario de Documentación e Historia Novohispana, acompañada de un estudio introductorio, un glosario de términos y un índice analítico. Nicolás de Yrolo, *La política de escrituras*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas 1996 (Serie Historia Novohispana 56)

roborada y complementada con el análisis de las escrituras que contienen los *Libros de protocolos*, que produjo Antonio Alonso, escribano público del número de la ciudad de México, de 1557 a 1581.⁶

En el capítulo IV se analizan las escrituras en tanto hecho jurídico para determinar el contenido y la estructura legal de los negocios —poderes, obligaciones, ventas, arrendamientos, contratos de obra y de servicios, etcétera—, que más comúnmente se celebraban en el siglo XVI, explicando, en cada caso, la índole de la relación jurídica que se establece, los diferentes elementos que conforman el negocio y la correlación que guardan las diferentes cláusulas y formulismos que emplean con las normas y preceptos, que en el siglo XVI determinan la actuación jurídica de las personas. La presentación de esta parte de nuestra investigación sigue el marco del derecho civil: se empieza por hablar de los negocios jurídicos, que se relacionan con la persona y la familia, para después pasar a los negocios que se refieren al derecho de bienes y al derecho de obligaciones. Nuestro propósito con este capítulo es proporcionar al lector un panorama general que le permita comprender la índole de los diferentes negocios.⁷

El análisis jurídico de las escrituras se estableció a partir de la consulta de varios manuales de derecho civil, desde el punto de vista histórico y contemporáneo; en el estudio de la obra de Nicolás de Yrolo, cuyas glosas representan por sí mismas un compendio de derecho en la medida en que explican los principios legales que en aquella época debían de tomarse en cuenta a la hora de elaborar las escrituras; y en los protocolos de Antonio Alonso, cuya información sirvió para corroborar y ejemplificar los diferentes tipos de negocios.

En el último capítulo situamos la utilización de estos documentos dentro del contexto específico de la ciudad de México, en la segunda mitad del siglo XVI, para establecer un perfil de los usuarios y las actividades que se consignan en las escrituras notariales, a partir del análisis cualitativo y cuantitativo de la información histórica que contienen casi seis mil escrituras que se conservan del escribano Antonio Alonso, uno de los más importantes de la ciudad de México durante ese periodo. El núcleo del capítulo es el estudio específico de las cartas poder, las cuales, aunque son el tipo de documento más empleado de aquella época, hasta el momento casi no han recibido atención de los estudiosos, a pesar de que, como aquí demostramos, se relacionan con una gama muy amplia de actividades sociales y de usuarios.

⁶ Seminario de Documentación e Historia Novohispana, *Catálogo resumen e índices de protocolos del Archivo General de Notarías de la Ciudad de México, 1554-1581* (Gaspar Calderón y Antonio Alonso), México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas (en prensa).

⁷ Para mayor información, *cfr.* la bibliografía que aquí se incluye.

El capítulo V inicia con una pequeña introducción que permite saber quién era Antonio Alonso para formarnos una idea de su relevancia como escribano, la composición de los protocolos que se conservan de él, las lagunas documentales que se tienen registradas, y finalmente las medidas que se tomaron para evitar que aquéllas afectaran la representatividad de nuestro análisis. Después se define lo que es una carta poder, la índole de los distintos tipos de poderes que se otorgaban en el siglo XVI y algunas de las tendencias generales que se presentan en su empleo. Finalmente, se establece un perfil de las personas que acudían a la escribanía de Antonio Alonso para solicitar poderes y los diferentes usos que les daban.

Para la presentación de esta última parte del trabajo, los usuarios de poderes son agrupados dentro de varias categorías que se establecieron a partir de diferencias como sexo, raza, vecindad, estado civil, ocupación y situación socio-económica. A partir de dichos grupos, que han sido denominados de acuerdo con la terminología que aparece dentro de las mismas escrituras —labradores, encomenderos, conquistadores, clérigos, letrados, mercaderes, artesanos, indios, negros, viudas, etcétera—, es que se establece la participación que tenían los diferentes sectores de la sociedad novohispana en el otorgamiento de poderes, y se analiza el empleo que le daban a los documentos.

El desarrollo de todos estos capítulos permite que este estudio cubra prácticamente todo los enfoques posibles bajo los cuales puede ser analizada la actividad notarial, proporcionando al lector un panorama completo de la misma; sin embargo, debe ser tomado como un primer acercamiento al tema, que más que proponer conclusiones, pretende plantear incógnitas y llamar la atención de los investigadores sobre la importancia que tiene esta actividad y las posibilidades de explotación que tiene la documentación que produce, sentando a las vez las bases que introduzcan a su conocimiento y faciliten el desarrollo de otros trabajos.